



RESOLUCION No. 0790 - AD - 83

Lima, 03 de octubre de 1983

Visto los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano del Deporte, la Liga de Box de Pisco y el Club Atlético Pisqueño, han suscrito Convenio, por el cual el Club Atlético--Pisqueño se compromete a facilitar su local a la Liga de Box de Pisco,-- para la práctica, preparación y realización de eventos que lleven a cabo de acuerdo a su Cronograma de Actividades;

Que, asimismo, el Instituto Peruano del Deporte autorizó a la Liga de Box de Pisco a proporcionar al Club Atlético Pisqueño, un Ring de Box;

Que, siendo necesario implementar el escenario donde se ha instalado el--Ring de Box, es procedente asignar el material que se indica en la Guia--de Salida de la Unidad de Mantenimiento;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equi pamiento, Administración, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Direc--ción Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 10° del Decreto Ley N° 135;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO .- ASIGNAR al CLUB ATLETICO PISQUEÑO por espacio de DOS--(2) AÑOS, para la implementación del Escenario donde--se ha instalado el RING DE BOX, según cláusula Cuarta del respectivo Con--venio, el siguiente Equipamiento :

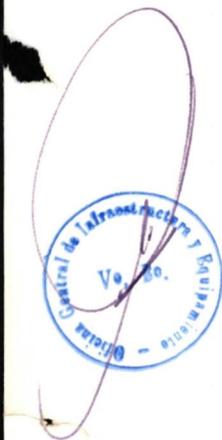
- Seis (6) Módulos de Tribuna Metálica compuesto de :
 - 24 Parantes de tubo de 2" de fierro negro standard
 - 06 Travesaños de tubo de 2" de fierro negro standard
 - 36 Cruzetas de 1/2" de fierro lizo
 - 48 Tablas de 1 1/2" x 10" x 16".
- Una (1) Marquesina de fierro galvanizado de 3/4" de 3.00 x 3.00 mts.
- Diez (10) Reflectores marca Hieralsa de 1,500 W. con sus lunas
- Diez (10) Luminarias de 1,500 W.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. ALBERTO GUSO VENTO
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



OCIE/ARH
ALE/nb.

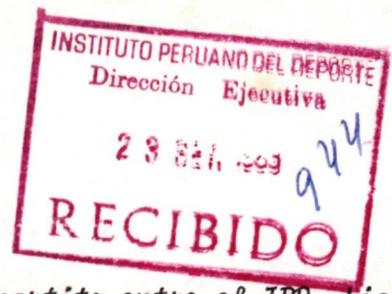


R. J. H 0790-AD-83

3-10-83



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



ASUNTO: Convenio Tripartito entre el IPD, Liga de Box de Pisco y el Club Atlético Pisqueño.

INFORME N° 535-OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- Mediante el Convenio Tripartito celebrado entre el IPD, la Liga de Box de Pisco y el Club Atlético Pisqueño, el último de los nombrados se compromete a facilitar su local a la Liga de Box de Pisco para la práctica, preparación y realización de eventos que lleven a cabo, de acuerdo a su Cronograma de Actividades. En compensación el IPD proporcionará a la Liga de Box de Pisco, para que por su intermedio se asigne un ring de box al Club Atlético Pisqueño.

El indicado Convenio estipula que para el cumplimiento del mismo se constituirá una Comisión conformada por el Director Departamental IPD de Ica, el Presidente de la Liga de Box y el Presidente del Club Atlético Pisqueño, y estipula además como duración del citado Convenio 2 años a partir de su suscripción, supeditado su renovación al acuerdo a que lleguen las partes participantes en el mismo.

2.- Esta OAJ opina procedente asignar mediante Resolución administrativa al Club Atlético Pisqueño por el período de 2 años un Ring de Box, según la Cláusula Cuarta del respectivo Convenio, suscrito entre el IPD, la Liga de Box de Pisco y el Club Atlético Pisqueño, el mismo que consta de 6 módulos de tribuna metálica compuesto de: 24 parantes de tubo de 2" de fierro negro standar; 6 travesaños de tubo de 2" de fierro negro standar; 36 cruzetas de 1/2" de fierro lizo; 48 tablas de 1 1/2" x 10" x 15"; una marquesina de fierro galvanizado de 3/4" de 3.00 x 3.00 mts.; 10 reflectores marca Hieralsa de 1,500 W con sus lunas y 10 luminarias de 1,500 W., en aplicación de lo dispuesto por el Art. 154° del D.L. 20555.

Lima, 23 de setiembre de 1983

OAJ/83
TVM/emv



Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Alogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MEMORANDUM
Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
A: SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO
Asunto: IMPLEMENTACION RING DE BOX "CLUB ATLETICO PISQUEÑO"
Referencia: INFORME N° 159-OCA-83

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto de la referencia para comunicarle que, esta Jefatura opina favorablemente sobre la afectación en uso de un ring de box con su correspondiente equipamiento en favor del Club Atlético Pisqueño de la ciudad de Pisco, de acuerdo al Convenio Tripartito celebrado entre el IPD, la Liga de Box de Pisco y el Club Atlético Pisqueño con fecha 19.7.83; el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución administrativa, cuyo proyecto corre en autos.

Sobre el particular, debo expresar a usted señor Director Ejecutivo que esta OAJ recomienda que el proyecto de Resolución adjunto debe ser modificado, estableciéndose en él que la afectación en uso del citado bien mueble, en favor de la citada institución deportiva, deber ser de 2 años, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del respectivo Convenio.

Atentamente,



Cor Villavicencio Murillo

TEOFORO VILLAVICENCIO MURILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/83
TVM/emv

*Resolución a OAJ a fin de que
reaja 2 años de acuerdo a Informe de OAJ*

ALBERTO WIRZ NORRIGA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 159 -OCA-83

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Implementación del Escenario Ring de Box "Club
Atlético Pisqueño".
Ref. : Inf. 142-OCIE-83
Fecha : Lima, 07 de Setiembre de 1983.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que esta Oficina opina favorablemente sobre la asignación de material indicado en el proyecto de resolución adjunto al Club Atlético Pisqueño para la implementación del Escenario donde se instalará el Ring de Box.

Es cuanto tengo que informar a Ud., salvo mayor parecer.

Atentamente,

JBN/l.s.



JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD

Inc: Proy. de Res.
: Copia convenio.
: Inf. 142-OCIE-83
: Memo. 218-UM-83



SERIE
A N° 4575950

(3)

CONVENIO

CONVENIO TRIPARTITO que celebran de una parte el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. José Tong Matos, identificado con L.E. 2755210 y de las otras, la Liga de Box de Pisco representado por su Presidente el señor José Melgarejo Acevedo, identificado con L.E. N° 4574772 y el Club Atlético Pisqueño representado por su Presidente el señor Luis Caballero Negri, identificado con L.E. 4720018 y con domicilio en Fermin Tanguis 221, Pisco, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Por el presente Convenio el Club Atlético Pisqueño se compromete a facilitar su local a la Liga de Box de Pisco, para la práctica, preparación y eventos que éstos realicen de acuerdo a su Cronograma de Actividades.

SEGUNDA: En compensación, el Instituto Peruano del Deporte facultará a la Liga Provincial de Box de Pisco para que por su intermedio se proporcione un Ring de Box al Club Atlético Pisqueño.

El mencionado implemento deportivo se encuentra en la Provincia de Pisco.

TERCERA: Para asegurar el cumplimiento del presente Convenio se designa una Comisión conformada por:

- El Director Departamental del IPD de Ica.
- El Presidente de la Liga de Box de Pisco.
- El Presidente del Club Atlético Pisqueño.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su suscripción, supeditada su renovación al acuerdo que se llegue entre la Liga Provincial de Box de Pisco, el Club Atlético Pisqueño y el Instituto Peruano del Deporte.

El presente Convenio se suscribe en la ciudad de Lima, a los

AVAN UNO Original firmado a.
25 Hora
26.883

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
29 AGO 1983
788
RECIBIDO

INFORME N° 142-OCIE-83

AL : SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DEL : ING. JEFE DE OCIE
ASUNTO : REMISION EQUIPAMIENTO
REF. : MEMO. 218-UM-83
FECHA : AGOSTO, 29 DE 1983

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle lo siguiente:

Se ha recepcionado de la Unidad de Mantenimiento al Memo. de la referencia y Guía de Salida del 25-8-83, referente a la remisión a la ciudad de Pisco, con destino Club Atlético Pisco, el sgte. equipamiento:

- 6 Módulos de Tribunas metálicas desarmables.
- 2 Marquesinas de fierro galvanizado
- 3 Reflectores Marca Hieralsa de 1500 w. con sus lunas

Se indica que el material en referencia se está remitiendo a un Convenio existente entre el I.P.D. y el Club Atlético Pisco.

En la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha visto copia de un Convenio suscrito con el citado Club, pero en el que no se considera el material antes indicado.

Por lo expuesto es opinión de esta Jefatura. de que si no existe otro convenio celebrado con el C.A. - Pisco, se elabore la respectiva cláusula adicional considerando el material antes indicado.

Es cuanto informo al respecto.

Atentamente,

Alfredo Rossi Huertas
Jefe de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del I. P. D.

OCIE/ARH.
ALE/as.

*OCIE:
Hacer
resolución
de referencias
de la A. de
T.M.*

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE: AL: JEFE DE OCIE

A: DE: JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO

Asunto:

Referencia:

Es grato dirigirme a Ud., para adjuntar le copia del despacho efectuado a la ciudad de --Pisco, para el Convenio Club- Atlético Pisqueño - IPD; de los 06 módulos de tribuna metálica desarmable, 10 reflectores de 1500 W y una marquesina para el cuadrilatero del ring de box, según autorización verbal de la Dirección Ejecutiva.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Segundo Gonzalez Viza
SEGUNDO GONZALEZ VIZA

Jefe de la Unidad de Mantenimiento

UM/SGV
otm.

GUIA DE SALIDA

Materiales, Herramientas, Equipos, Etc.

Nombre : SR. LUIS CABALLERO NEGRI (PRESIDENTE C. ATLETICO PISQUENO)

Destino: CONVENIO CLUB ATLETICO PISQUEÑO-IPD

Identificación: EMP. TRANSPORTE VICTOR M. MORON-CAMIO N° WF-2251

Fecha : AGOSTO, 25 DE 1983

NUMERO	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	MODULOS DE TRIBUNA DESARMABLE (METALICA)	06
	COMPUESTO DE LO SIGUIENTE:	
	✓ 24 parantes de tubo de 2" fierro negro standard ✓	
	- 06 travesaños de tubo de 2" de fierro negro ✓ standard ✓	
	- 36 cruzetas de 1/2" de fierro lizo ✓	
	- 48 tablas de 1 1/2" x 10" x 16" ✓	
02	MARQUEZINA DE FIERRO GALVANIZADO DE 3/4" de 3 x 3 mts. ✓	01
03	REFLECTORES MARCA HIERALSA DE 1500 W CON SUS LUNAS EN BUEN ESTADO SIN LUMINARIAS	10
	=====	

3
125
✓

[Signature]
Transportista

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
[Signature]
Autorizado
(Nombre y Sello)

NOTA:

1. El Guardian está autorizado para revisar el contenido de cualquier maletín, paquete, etc. por salir del local deportivo.
2. Original: Guardiaña
1 copia : Transportista
1 copia : Oficina o Federación